

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aperitivos Matarile, S.A., acordando la modificación del Convenio Colectivo publicado el 7 de febrero de 2012 («Boletín Oficial» de la provincia número 30).

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aperitivos Matarile, S.A., acordando la modificación del Convenio Colectivo publicado el 7 de febrero de 2012 («Boletín Oficial» de la provincia número 30).

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 2 de julio de 2015.—Delegado Territorial P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, artículo 18, BOJA 150, de 1 de agosto y Orden Consejero CEICE 26/03/2015) Juan Carlos Raffo Camarillo.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA APERITIVOS MATARILE, S.A.

En Marchena a 30 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de la empresa Aperitivos Matarile, S.A., con domicilio social en la carretera de Marchena-La Puebla de Cazalla, km 1, como integrantes de la comisión negociadora en representación de la empresa:

- Cecilia Ortiz.
- José Luis Arjona.
- Lorena Gascón (asesora empresa).

De otra parte, actuando en representación de los trabajadores:

- Alberto Márquez Talaverón.
- Almudena Delgado López.
- María José Aguilar Gavira.
- M.ª Ángeles García Hidalgo.
- Miguel Ángel Pliego Ruiz.
- Antonia Carmona Montero.
- Ignacio Bermúdez-Coronel García.
- José María Ramos Segovia.
- M.ª José Morón Romero.

En Marchena a 30 de abril de 2015, siendo las 12.00 horas, en los locales de la empresa, se reúnen las partes arriba indicadas, al objeto de acordar la modificación del convenio colectivo de la empresa, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para la negociación colectiva, de acuerdo con la normativa vigente, para efectuar las modificaciones que más abajo se detallan en el convenio colectivo de trabajo de la empresa Aperitivos Matarile, S.A., código de convenio 41004772012008, con vigencia de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2014, prorrogado por un (1) año más, por voluntad de las partes, y publicado en fecha 7 de febrero de 2012, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (número 30).

II. Se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, que estará formada por las personas arriba indicadas, y una vez constituida.

ACUERDAN

Primero.—Mantener todo el articulado del convenio a excepción de lo que en esta acta se modifica.

Segundo.—Modificar, con efectos del 1 de enero de 2015, el artículo 18 del Convenio Colectivo que indicaba lo siguiente:

«Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo que figuran en el Anexo para cada categoría y corresponden a la jornada normal a que se refiere el presente Convenio.

El salario base, el plus convenio, la antigüedad consolidada y el plus de vestuario, se verán incrementados cada año de vigencia del convenio en la misma proporción en que se incremente el índice General de Precios al Consumo (IPC General). En el supuesto de que el IPC General resulte negativo, los salarios permanecerán inalterados. La actualización de los salarios se llevará a cabo al mes siguiente de aquél en que sea publicado el IPC General correspondiente al año anterior, abonándose, en su caso, los atrasos que correspondan.

Se adjuntan al Convenio las tablas vigentes a 1 de enero de 2011, para todo el personal (Anexo I).»

Las partes acuerdan suprimir, con efectos del 1 de enero de 2015, el segundo párrafo del artículo 18, de tal manera, que el redactado del artículo 18 queda como sigue:

«Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo que figuran en el Anexo para cada categoría y corresponden a la jornada normal a que se refiere el presente Convenio.

Se adjuntan al Convenio las tablas vigentes a 1 de enero de 2011, para todo el personal (Anexo I).»

En consecuencia, para el año 2015, en adelante no existirá para el personal afectado por el convenio la revisión de salario ligada a IPC General.

Tercero.—Introducir una disposición adicional segunda, que indique lo siguiente:

«Para, única y exclusivamente el año 2015, las partes acuerdan un incentivo con las siguientes características:

1. Afecta a todo el personal que compone la plantilla de la empresa.
2. La cuantía máxima del incentivo es del 0,6% del salario que consta en las tablas salariales del año 2014, que se adjuntan, si bien el abono se dividirá trimestralmente.
3. El incentivo se abonará siempre y cuando la producción del año 2015, con respecto a la del año 2014, no sea inferior en un 30%, en la Línea 6 de producción.
4. La consecución del incentivo se revisará trimestralmente por las partes firmantes del convenio y la empresa abonará la parte que corresponda del incentivo al mes siguiente de la revisión.

Es decir, el cálculo realizado será el siguiente:

Producción primer trimestre año 2014 (enero a marzo): 591.281 Kg. Envasados L-6 Producción primer trimestre año 2015: 644.643 Kg. Envasados L-6.

Revisión realizada a finales de marzo 2015 (a la finalización del trimestre), dando una diferencia positiva de un 9%. En consecuencia, se produce el abono por la empresa del 0,6% correspondiente al trimestre (0,6%/4) en la nómina del mes abril de 2015.

5. El incentivo acordado no será consolidable, y se establece única y exclusivamente para el año 2015, sin que haya obligación por parte de la empresa, ni se genere ningún derecho a percibir otro incentivo en un futuro.»

Cuarto.—El abono del incentivo del año 2015, indicado en la disposición adicional segunda del convenio se realizará con independencia de la fecha de publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo en consecuencia aplicable dicha disposición en el día después de la firma del presente acuerdo.

Quinto.—Que, en cuanto al incentivo correspondiente al primer trimestre del año 2015, pactado en el punto tercero, las partes acuerdan que, de proceder su abono, se realizará en la nómina del mes de mayo, debido a la fecha de firma del presente acuerdo.

Sexto.—Las partes firmantes acuerdan autorizar a Cecilia Ortiz Muñoz, para que realice cuantos trámites sean oportunos y necesarios para la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Aperitivos Matarile, SA.

Y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha arriba indicado:

Siguen firmas ilegibles.

Aperitivos Matarile S.A. Tablas salariales

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2.013

Grupo I: Administración y Ventas	2013					Salario 2011
	Salario Base	Plus Convenio	Incentivo Voluntario	Compleme P. Trabajo	Plus. Manten. vestuario	
Jefe de administración	992,72	527,67				21.285,46
Técnico de administración	986,54	282,50				17.766,56
Oficial de 1º administrativo	875,08	201,86				15.077,16
Oficial de 2º administrativo	850,39	97,09				13.264,72
Auxiliar administrativo	826,81	0,00				11.575,34
Promotor de Ventas	875,08	201,86				15.077,16
Grupo II: Jefatura						
Director de Fabricación	1.241,66	532,13			13,92	25.000,10
Jefe de Ventas	992,72	527,67			0	21.285,46
Jefe de Mantenimiento	986,54	532,13			13,92	21.428,42

	2013					Salario 2011
	Salario Base	Plus Convenio	Incentivo Voluntario	Compleme P. Trabajo	Plus. Manten. vestuario	
Grupo III: Fabricación, Almacén, Calidad y Limpieza						
Encargado	986,54	532,13			13,92	21.428,42
Oficial de 1ª de Producción	922,83	259,71			13,92	16.722,60
Oficial de 2ª de Producción	850,38	97,09			13,92	13.431,62
Ayudante de Producción	826,81	0,00			13,92	11.742,38
Oficial 1ª de Envasado y Acabado	922,83	310,39			13,92	17.432,12
Oficial 2ª de Envasado y Acabado	850,39	187,21			13,92	14.693,44
Especialista de envasado	846,87	33,39			13,92	12.490,68
Carretillero	846,87	33,39			13,92	12.490,68
Ayudante de Envasado y Acabado	826,81	0,00			13,92	11.742,38
Oficial de 1ª de Oficios Auxiliares	922,83	259,71			13,92	16.722,60
Oficial de 2ª de Oficios Auxiliares	850,39	97,09			13,92	13.431,76
Ayudante de Oficios Auxiliares	826,81	0,00			13,92	11.742,38
Jefe de Calidad	992,72	527,67			13,92	21.452,50
Oficial 1ª de Laboratorio	875,08	201,86			13,92	15.244,20
Oficial 2ª de Laboratorio	850,39	97,09			13,92	13.431,76
Auxiliar de Laboratorio	826,81	0,00			13,92	11.742,38
Grupo IV: Mantenimiento						
Oficial 1ª de Mantenimiento	927,24	360,62			13,92	18.197,08
Oficial 2ª Mantenimiento	850,39	252,92			13,92	15.613,38
Ayudante de Mantenimiento	826,81	0,00			13,92	11.742,38

8W-8517

Delegación Territorial en Sevilla

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acordando la modificación del Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial,

Acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acordando la modificación del Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de agosto de 2015.—El Delegado Territorial P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, artículo 18, BOJA 150, de 1 de agosto y Orden Consejero CEICE 26/03/2015) Juan Carlos Raffo Camarillo.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24.1 Y 39 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla a 25 de marzo de 2015, reunida la Comisión Negociadora prevista en el artículo 87 del Convenio Colectivo:

De una parte, la Ilma. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Y de otra, las Secciones Sindicales de UGT, CCOO y CSI-F.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y ostentando la legitimación prevista en los artículos 87 y 88 del referido Texto Refundido,

Acuerdan

Primero: Modificar el apartado 1º del artículo 24 del Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 234 de 8 de octubre de 2002, en relación al Órgano de Selección, quedando redactado como sigue:

«1. Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no infe-